



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq Iliw Ilaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jivasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

VISTOS: el Informe N.º 000207-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-EMB/MC de fecha 24 de julio de 2026; el Informe N.º 001508-2026-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 3 de agosto de 2026; el Expediente N.º 104092-2026/MC de fecha 13 de julio de 2026 y su expediente adicional N.º 109428-2026/MC de fecha 22 de julio de 2026, a través de los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado "COMO EN LOS 90'S. MI PRIMER SINFÓNICO"; y,

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N.º 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78º del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2º de la Ley N.º 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos, dispone que el Ministerio de Cultura considerará como criterios de evaluación los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N.º 30870, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3º del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta,



ballet, circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo estas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. Solicitud, con carácter de Declaración Jurada; 2. Descripción y Programa del espectáculo; 3. Tarifario de entradas al espectáculo; y, en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, a través del Expediente N.º 104092-2026/MC, y su expediente adicional de subsanación N.º 109428-2026/MC formulado en atención a la Carta N.º 002071-2026-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 20 de julio de 2026, la empresa STUDIO TRES PERÚ S.A.C., representada por Grazia Dianora Sofía Rojas Marín, solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado "COMO EN LOS 90'S. MI PRIMER SINFÓNICO", a realizarse los días 21 y 22 de noviembre de 2026, con dos funciones diarias, de 4:00 p.m. a 5:30 p.m. y de 7:00 p.m. a 8:30 p.m., en las instalaciones del Gran Teatro Nacional, sito en la Avenida Javier Prado Este N.º 2225, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima;

Que, respecto de los requisitos, mediante el Informe N.º 000207-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-EMB/MC, la Dirección de Artes ha verificado que la solicitud reúne los requisitos exigidos en el Artículo 7° del Reglamento de la Ley N.º 30870, habiéndose acreditado la presentación de la solicitud con carácter de declaración jurada con la información requerida, la descripción y programa del espectáculo, y el tarifario de entradas correspondiente;

Que, respecto de la manifestación cultural del espectáculo público a ser calificado, el referido informe señala que se trata de la presentación del espectáculo "COMO EN LOS 90'S. MI PRIMER SINFÓNICO", el cual consiste en un concierto didáctico orquestal e interactivo; cuya propuesta técnica es ejecutada por la Studio Concerts Orchestra con un orgánico de veinticuatro músicos en escena; integrando el montaje una narrativa escénica, soporte visual y arreglos sinfónicos sobre un repertorio de pop y rock, diseñado pedagógicamente para introducir a la infancia y a las familias en la apreciación del lenguaje orquestal;

Que, el espectáculo se clasifica en la manifestación cultural de música clásica, toda vez que consiste en una presentación orquestal en vivo ejecutada bajo el formato de ensamble de cámara; evidenciando el análisis técnico del expediente que la propuesta toma piezas populares contemporáneas y las reinterpreta mediante arreglos sinfónicos originales, visibilizando la sonoridad y el rol técnico de las secciones de cuerdas, vientos, metales y percusión ante el público; conservando dicha adaptación la rigurosidad interpretativa de la música de concierto académica y constituyendo un recurso didáctico de formación de audiencias que prescinde de formatos comerciales no acordes a la música orquestal formal;

Que, respecto del contenido cultural, el espectáculo "COMO EN LOS 90'S. MI PRIMER SINFÓNICO" se desarrolla a partir de una propuesta musical didáctica que desmenuza la estructura orquestal para hacerla accesible al público infantil y familiar; exponiendo el repertorio diecisiete temas adaptados al formato sinfónico, permitiendo



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañicht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"

apreciar la complejidad de los arreglos, la armonía y la sonoridad de los vientos, cuerdas y percusión en vivo; de modo que, a través de una narrativa didáctica e interactiva en el Gran Teatro Nacional, el evento revaloriza el trabajo de compositores y arreglistas, promoviendo la preservación de la memoria musical;

Que, el contenido del espectáculo se encuentra estrechamente vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito internacional, en la medida que difunde la música clásica; advirtiéndose, asimismo, que preserva los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Política del Perú, como lo es el referido derecho al acceso a la cultura y a la libre creación artística, garantizando la difusión y disfrute de manifestaciones culturales sin restricciones que vulneren la dignidad de las personas o los valores fundamentales de la sociedad;

Que, respecto del mensaje y aporte al desarrollo cultural, se trata de un espectáculo que aporta significativamente al promover la democratización de la música académica, eliminando barreras de acceso y presentando el formato sinfónico en un contexto lúdico e integrador para la niñez; fomentando la formación de nuevas audiencias en Lima Metropolitana y contribuyendo a la estimulación del desarrollo cognitivo y la sensibilidad artística del público infantil mediante el diálogo rítmico e interactivo; logrando, además, que la puesta en escena fortalezca los vínculos familiares al conectar memorias musicales compartidas, descentralizando la apreciación artística e impulsando la continuidad de la oferta orquestal en el país;

Que, de la revisión del expediente se advierte que "COMO EN LOS 90'S. MI PRIMER SINFÓNICO" es un espectáculo que promueve mensajes con valores superiores como la dignidad de las personas, el respeto, la igualdad, la solidaridad o la paz; no incitando al odio o la violencia contra personas, animales y cualquier otro ser vivo, la intolerancia, ni afectando al medio ambiente; toda vez que su contenido se enfoca en la difusión de la música clásica, promoviendo la apreciación de la diversidad de la música académica;

Que, en lo referido al acceso popular del espectáculo, el evento denominado "COMO EN LOS 90'S. MI PRIMER SINFÓNICO" cuenta con un aforo habilitado de 1383 localidades, y presenta el siguiente tarifario: zona Platea Preferencial, con precio a S/ 140.00, con 96 localidades; zona Platea Baja, con precio a S/ 120.00, con 194 localidades; zona Platea Baja 2, con precio a S/ 120.00, con 200 localidades; zona Platea Alta, con precio a S/ 100.00, con 100 localidades; zona Platea Alta 2, con precio a S/ 100.00, con 133 localidades; zona Platea Lateral, con precio a S/ 100.00, con 54 localidades; zona Piso 2 Central, con precio a S/ 80.00, con 168 localidades; zona Piso 2 Lateral (VP), con precio a S/ 65.00, con 42 localidades; zona Piso 3 Central, con precio a S/ 60.00, con 154 localidades; zona Piso 3 Lateral, con precio a S/ 60.00, con 44 localidades; zona Piso 4 Central, con precio a S/ 40.00, con 118 localidades; zona Piso 4 Central Popular, con precio a S/ 40.00, con 60 localidades; y zona Piso 4 Lateral (VP), con precio a S/ 30.00, con 20 localidades;

Que, si bien la regulación no determina parámetros cuantitativos específicos sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que las categorías "Piso 4 Lateral (VP)", "Piso 4 Central Popular" y "Piso 4 Central", las cuales cuentan en su conjunto con 198 entradas, se enmarcan dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dichos montos no representan una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;



por lo tanto, de la evaluación realizada se advierte que el tarifario presentado cumple con el criterio de acceso popular exigido por ley;

Que, sobre la base de lo analizado se concluye que la solicitud contenida en los expedientes N.º 104092-2026/MC y N.º 109428-2026/MC presentados por la empresa STUDIO TRES PERÚ S.A.C., reúne los requisitos y cumple con los criterios de evaluación exigidos por la normativa vigente, siendo procedente otorgar la calificación como espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de música clásica denominado "COMO EN LOS 90'S. MI PRIMER SINFÓNICO", a realizarse los días 21 y 22 de noviembre de 2026, con dos funciones diarias, de 4:00 p.m. a 5:30 p.m. y de 7:00 p.m. a 8:30 p.m., en las instalaciones del Gran Teatro Nacional, sito en la Avenida Javier Prado Este N.º 2225, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima;

Que, el numeral 1.16 del Artículo IV del Título Preliminar y el Artículo 32º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 006-2026-JUS, disponen que la tramitación de los procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual la entidad queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y, en caso de comprobar fraude o falsedad, considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 006-2026-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2013-MC; la Ley N.º 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos; y, el Decreto Supremo N.º 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 30870.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórguese la calificación como espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de música clásica denominado "COMO EN LOS 90'S. MI PRIMER SINFÓNICO", a realizarse los días 21 y 22 de noviembre de 2026, con dos funciones diarias, a las 4:00 p.m. y 7:00 p.m., en las instalaciones del Gran Teatro Nacional, sito en la Avenida Javier Prado Este N.º 2225, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Precísese que la realización del espectáculo calificado está supeditada a la autorización de la entidad competente.

Artículo 3º.- Dispóngase que, en caso de que el espectáculo calificado sufra modificación en sus requisitos originales durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq Iliw Ilaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos y la información proporcionada a través de los Expedientes N.º 104092-2026/MC y N.º 109428-2026/MC.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

CARLOS ALBERTO SOLANO CHUQUIURE

DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES